



## RESOLUCION GERENCIAL N° 243-2021-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 30 de junio de 2021

### VISTO:

El Informe N° 0001-2021/GRSM-PEAM-RG-207-2021, del Lic. Adm. Luis A. García Meza, Presidente de la Comisión de transferencia de infraestructura y otros componentes del proyecto de inversión pública del Proyecto Especial Alto Mayo.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 206-2011-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 08 de julio del 2011, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública *"Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba-San Martín"*, con un presupuesto de S/96'151,690.06;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 112-2018-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 25 de abril del 2018, la entidad aprueba la pre liquidación técnica - financiera del Contrato N° 007-2012-GRSM-PEAM01.00, presentada por el Consorcio Hospital de Moyobamba, en calidad de Supervisor de Obra. Para efectos de determinar el costo del componente infraestructura ejecutada por el contrato principal; asimismo con Resolución Gerencial N° 142-2018-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 27 de abril del 2018, se aprueba el costo desagregado del Componente infraestructura y equipamiento.

Que, con Resolución Gerencial N° 094-2021-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 17 de marzo del 2021, se aprueba la conformación de la Comisión de Transferencia y otros componentes de proyectos de inversión pública, para el ejercicio 2021, la misma que se modifica por la inclusión de un nuevo miembro el 07 de junio del 2021, mediante Resolución Gerencial N° 207-2021-GRSM-PEAM-01.00;

Que, con Resolución Gerencial N° 231-2021-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 18 de junio del 2021, se aprueba el valor razonable del componente de infraestructura del Proyecto de Inversión Pública *"Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba-San Martín"*, cuyo importe a valores contables es de S/ 103, 644,281.42; sin registro de provisión de depreciación contable, según lo establecido por el ente rector;

Que, mediante Informe N° 001-2021/GRSM-PEAM-RG-207-2021, el Lic. Adm. Luis A. García Meza, Presidente de la Comisión de Transferencia de Infraestructura y otros componentes del proyecto de inversión pública del Proyecto Especial Alto Mayo, manifiesta a esta Gerencia General, que el





## RESOLUCION GERENCIAL N° 243-2021-GRSM-PEAM.01.00

Hospital de Moyobamba, ... se puso en funcionamiento desde el 24 de julio del 2019, fecha que la Oficina de gestión de salud Alto Mayo de la U.E. 401-SALUD Alto Mayo, ha venido brindando los servicios públicos; además refiere que mediante Resolución Gerencial N° 231-2021-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 18 de junio del 2021, se aprueba el valor razonable del costo de Infraestructura del Proyecto de Inversión Pública *"Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba-San Martín"*, asimismo indicarle que, estando ya en funcionamiento las nuevas instalaciones del hospital construidas en el marco de dicha inversión, corresponde efectuar la transferencia del valor contable aprobado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones complementarias de la Directiva N° 05-2016-EF/51.01 y sus respectivas modificatorias, en el cual entre otros aspectos señala:

- Mediante Resolución Gerencial N° 094-2021-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 17 de marzo del 2021, la Gerencia General del Proyecto Especial Alto Mayo, aprueba la conformación de la comisión de transferencia y otros componentes de proyectos de inversión pública, para el ejercicio 2021, la misma que se modifica por la inclusión de un nuevo miembro el 07 de junio del 2021, mediante Resolución Gerencial N° 207-2021-GRSM-PEAM-01.00.
- Mediante Oficio N° 467-2021-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 13 de abril del 2021, El Proyecto Especial Alto Mayo, solicita la acreditación del Comité de recepción de infraestructura y otros componentes al director regional de salud.
- Mediante Oficio N° 796-2021-DIRESA – OGESS-AM/D, la Dirección de Salud remite la Resolución Directoral N° 426-2021-DIRESA-OGESS-AM/D, en el que reconstituyen y actualizan al Comité de recepción de transferencias de infraestructura y otros componente.
- Con fecha 13 de mayo de 2021, la comisión de transferencia y otros componentes del Proyecto Especial Alto Mayo y la Comisión de recepción de la U.E. 401- SALUD ALTO MAYO (1058) realizaron la visita de verificación física de la obra, suscribiéndose el Acta de verificación del estado situacional de la infraestructura y otros componentes de proyectos de inversión pública.
- Con fecha 11 de junio de 2021, la comisión de transferencia y otros componentes del Proyecto Especial Alto Mayo y la Comisión de recepción de la U.E. 401- SALUD ALTO MAYO, suscribieron el "Acta de transferencia definitiva del proyecto de inversión pública *"Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba-San Martín"*.
- Con Resolución Gerencial N° 231-2021-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 18 de junio del 2021, la Gerencia General del Proyecto Especial Alto Mayo, ha aprobado el valor razonable del componente infraestructura del Proyecto de inversión pública *"Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba-San Martín"*, cuyo importe a valores contables es de S/103, 644,281.42; sin registro de provisión de depreciación contable, según lo establecido por el ente rector.





## RESOLUCION GERENCIAL N° 243-2021-GRSM-PEAM.01.00

### ANALISIS NORMATIVO

- Las Normas Internacionales de Contabilidad, NIC SP N°01 Presentación de estados financieros y NIC SP Nro. 17 Propiedades, Planta y equipo, oficializadas mediante Resolución N°011-2013-EF/51.01, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Establecen lo siguiente:
- NIC-SP Nro. 01 Presentación de los Estados Financieros, conceptualmente define que los Activos son aquellos recursos controlados por una entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos o potencial de servicio (Párrafo 7), como parte de este contexto, el Proyecto Especial Alto Mayo, ha concluido con la ejecución física del Componente Infraestructura del Proyecto de Inversión Pública “Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, Provincia de Moyobamba-San Martín”, con CUI N° 2090825, y ha reclasificado en los registros contables el costo ejecutado como obras por transferir; toda vez que el potencial de servicios corresponde a la U.E. 401- SALUD ALTO MAYO (1058), perteneciente al pliego Gobierno Regional San Martín.
  - NIC-SP Nro. 17 Propiedad Planta y Equipo (Párrafo 13), establece que Propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:
    - (a) Posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos;
    - (b) Se espera que serán utilizados durante más de un periodo contableY respecto a su reconocimiento, señala que el costo de una partida de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:
    - (a) Es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicio asociados al activo; y
    - (b) el valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.
- Siendo que el valor razonable del costo de la obra ha sido determinado en el proceso conciliación de registros contables y ejecución presupuestal que administra la Dirección de Infraestructura aprobado mediante Resolución Gerencial N° 231 -2021-GRSM-PEAM.01.00, cuyo importe concilia con los registros contables al 31-05-2021 periodo en el que se ha reclasificado a obra por transferir 1501.070801 Edificios no residenciales concluidos por transferir-Para Unidades Ejecutoras del mismo Pliego.
- Por otro lado, el ente rector mediante la Directiva Nro. 005-2016-EF/51.01 aprobado con R.D. Nro. 012-2016-EF/51.01 y sus modificatorias aprobados con R.D. Nro. 011-2018-EF/51.01 (Art. 5) y RD Nro. 018-2020-EF/51.01, ha normado respecto a las obras concluidas y entregadas físicamente por una entidad a otra entidad (Receptora), quien recibe los beneficios económicos o el potencial de servicios, las utiliza y controla, son registradas por la entidad receptora en la fecha de recepción, sin perjuicio de la regularización documentaria entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar, informando del hecho al Órgano de Control Institucional, a la Procuraduría de la entidad y/o el Órgano de Asesoría Jurídica. El importe





## RESOLUCION GERENCIAL N° 243-2021-GRSM-PEAM.01.00

registrado en los libros contables de la entidad que entrega el activo, constituye una referencia razonable para el reconocimiento, el cual es adoptado por la entidad receptora.

- El ente rector en el anexo de modificatorias aprobado con R.G. Nro. 011-2018EF/51.01, ha establecido en el Art. 3., literal d)... Las Entidades del Sector público que adquieren o construyan elementos de propiedades, planta y Equipo para transferir a otras entidades del sector público o entidades privadas, registran dichos activos en las sub cuentas Edificio Residenciales Concluidos por Transferir, Edificios no residenciales concluidos por transferir, según corresponda. Los Activos que se registran en estas cuentas no se deprecian. El uso estas cuentas son transitorias, por lo cual las entidades del sector público deben aprobar un plan de transferencia a las entidades destinatarias, en los términos y plazos establecidos en los convenios o dispositivos legales correspondientes.
- Asimismo, mediante Oficio Nro. 0069-2020-EF/51.03, el Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública, ha remitido el Informe Técnico Nro. 0052-2020-EF/51.03 respecto a la consulta sobre transferencias de obras y su tratamiento contable solicitado por el Pliego Gobierno Regional San Martín a solicitud de los Proyectos Especiales Alto Mayo y Proyecto Huallaga Central y Bajo Mayo.
- Al respecto, el mencionado informe, señala en el numeral 2.2 que, de acuerdo al marco conceptual, los activos tienen el poder de generar beneficios económicos o potencial de servicios, siendo necesario que la entidad identifique aquellos elementos que cumplan con la definición; en este contexto, las obras ejecutadas se vinculan directamente a la capacidad de la entidad beneficiaria de generar el potencial de servicios, por lo que se concluye en lo siguiente:



### CONCLUYENDO

- El Contrato N° 007-2012-GRSM-PEAM-01.00, suscrita entre la Entidad y el Consorcio Hospitalario Moyobamba suscrita para la ejecución de obra "*Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba-San Martín*", se encuentra en arbitraje, razón por la cual, no es posible elaborar la liquidación del costo total de la inversión, en vista que el Artículo N° 211 del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, en el último párrafo establece: Liquidación de contrato de obra.- No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.
- Continúa en ejecución el expediente técnico del saldo de obra del Proyecto de Inversión "*Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba-San Martín*", otros gastos vinculantes a la inversión y está pendiente el resultado del proceso arbitral; por tal motivo, los registros contables, están sujetas a cualquier modificación, las cuales serán reconocidas al concretarse cada hecho económico y transferidas a la unidad ejecutora beneficiaria y responsable de la Operación y Mantenimientos, a través de ajustes contables aprobado mediante documento resolutive.





## RESOLUCION GERENCIAL N° 243-2021-GRSM-PEAM.01.00

- Asimismo, Proyecto de inversión pública “Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba-San Martín”, ejecutado por la entidad, representa una mejora en los servicios hospitalarios, que corresponde a la U.E. 401- SALUD ALTO MAYO (1058), perteneciente al pliego Gobierno Regional San Martín, por lo que es necesario que la Unidad Ejecutora beneficiaria proceda con la recepción y actualización de sus libros contables a nivel de costo patrimonial y depreciación correspondiente.
- El ente rector (Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas) ha establecido el marco normativo para la transferencia de valores contables, tomando como referencia razonable al valor determinado en los registros contables de la entidad, de tal manera que se reflejen saldos razonables en los Estados Financieros de la entidad que entrega así como de la Unidad que lo recibe.

### RECOMENDANDO

- Aprobar mediante documento resolutive, la transferencia de valores contables del Componente Infraestructura del Proyecto de Inversión Pública “Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba-San Martín”, a la U.E. 401- SALUD ALTO MAYO (1058), perteneciente al Pliego Gobierno Regional San Martín, por el monto de S/ 103,644,281.42.
- Autorizar a la Oficina de Administración para que, a través de las Dependencias de Contabilidad y Control Patrimonial, procedan a los registros contables y patrimoniales que correspondan al proceso de transferencia de obras y a la Comisión de Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública para formalizar la transferencia.
- Autorizar a la Oficina de Administración, para que a través de Contabilidad se suscriba el Acta de Transferencia de valores contables “FORMATO N° 03”
- Derivar el presente documento resolutive a la Dirección de Infraestructura para que informe sobre las variaciones que se generen a futuro con cargo a la obra materia de transferencia; así como complementar la documentación técnica según corresponda;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°210-2020-GRSM/GR de fecha 22-07-2020, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR,** la Transferencia de valores contables del componente del proyecto de inversión pública “Fortalecimiento de la capacidad resolutive del Hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención,





## RESOLUCION GERENCIAL N° 243-2021-GRSM-PEAM.01.00

provincia de Moyobamba-San Martín”, a la Unidad Ejecutora 401- SALUD ALTO MAYO (1058), perteneciente al Pliego Gobierno Regional San Martín, por el monto de S/ 103,644,281.42.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración (Contador y Especialista en Patrimonio), para que procedan a los registros contables y patrimoniales que correspondan al proceso de transferencia de obras.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración, (Contador y Especialista en Patrimonio) para se suscriban el acta de transferencia de valores contables “FORMATO N°03”.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección de Infraestructura en su calidad de área usuaria, para su conocimiento y actualización de la información correspondiente, asimismo, a la comisión de transferencia de la Dirección de Infraestructura y otros componentes del PEAM para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese,**



Firmado digitalmente por:  
OCAMPO GUERRA Miguel  
Angel FAU 20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
CARGO: GERENTE GENERAL  
Fecha: 30/08/2021 12:58:46-0500

